



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4326/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO Y LA POLICÍA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 530/18

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones han sido remitidas nuevamente ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir opinión legal en relación al proyecto de decreto, glosado a fojas 5/6, que propicia ratificar el convenio, obrante a fojas 2/4, celebrado con fecha 26 de marzo del año en curso entre el Ministerio de Seguridad, la Municipalidad de 25 de Mayo y la Policía de la Provincia, ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial.

I.- ANTECEDENTES:

Al respecto, es preciso señalar que por el citado convenio las partes mencionadas acordaron, en primer lugar, que *"El Ministerio de Seguridad coordinar[á] con el personal de LA COMUNA, las tareas de confección de modelo y contenidos de las actas de comprobación de infracciones dentro del Ejido Comunal..."*, acentuando que éstas *"...deberán regirse exclusivamente bajo los parámetros de la Ley Nacional N° 24449, incorporando en dichas actas la leyenda "POLICÍA DE LA PAMPA" y el logotipo de la Institución."* (primero).

A continuación, previeron que *"Mensualmente se elaborará y acordará una planificación para la realización de los operativos de tránsito de prevención y control, relativo al objeto del... CONVENIO, que contendrá la modalidad y condiciones de los mismos."*, la cual –prosigue– *"...será efectuada por el Ministerio de Seguridad, Dirección de Tránsito Municipal y la Policía Jurisdiccional."* (segundo).

A su vez, en el instrumento de autos se consigna que LA COMUNA *"...proveerá bajo recibo a LA POLICÍA... los talonarios de actas de comprobación de infracción confeccionadas por*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4326/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO Y LA POLICÍA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 530 / 18.-

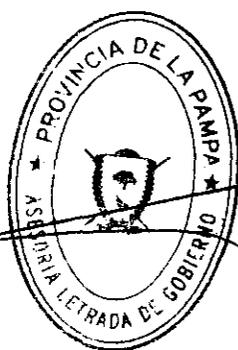
triplicado y numeración correlativas de acuerdo a la requisitoria que al efecto formule la comisaria”, como así también que aquella se compromete “...a disponer de un lugar físico para el depósito de los vehículos que se retengan preventivamente en los operativos de tránsito.” (tercero y cuarto).

Además, prescribe que “...el original de las actas que labre el personal de la Policía deberá ser entregado por esta, dentro de las 24 horas hábiles administrativas de confeccionadas, bajo acta por duplicado, a la Dirección de Tránsito...”, a quien –continúa- también deberá informarle sobre “...las actas que hayan sido anuladas y los motivos de las mismas devolviendo los originales.” (quinto).

Por otra parte, establece que “Cada Municipio solicitara a los Juzgados Municipales de Faltas la exclusiva aplicación de las normas de la Ley Nacional de Tránsito en virtud de la uniformidad normativa que prevé dicho sistemas y al cual se encuentran adheridos todos los Municipios de La Pampa.-” (sexto).

En lo que atañe al cobro de las multas, se pactó que éste, así como la tramitación judicial tendiente a ello, “...estará a cargo exclusivamente de la Municipalidad...”, y que “...LA POLICÍA, percibirá en concepto de compensación un veinticinco por ciento (25%) del total efectivamente cobrado por LA COMUNA a los contraventores, por la disposición de recursos humanos y materiales.” (séptima y octava).

A tales efectos, a posteriori estatuye que la “...Contaduría General de la Municipalidad liquidará en forma mensual el porcentaje asignado...” en la cláusula anterior y “...depositará el importe





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4326/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO Y LA POLICÍA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 530/18.-

correspondiente en las cuentas bancaria que oportunamente decla[re] el Ministerio de Seguridad.-" (novena).

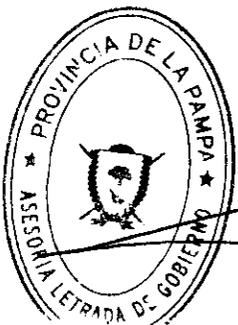
Por último, el convenio de marras dispone que la Policía de la Provincia "...se compromete a entregar en forma mensual, a la Dirección de Tránsito y por intermedio de la Comisaría Jurisdiccional, las estadísticas referentes a siniestro[s] de tránsito acaecidos en el radio urbano de la localidad.", y determina que su vigencia será de "...un año a partir de [su] firma... previéndose su prórroga automática por igual plazo y de manera consecutiva, salvo que una de las partes decidiera lo contrario,..." (décimo y décimo primero).

En ese contexto, se elaboró el proyecto de decreto que rola a fojas 5/6 que, como se apuntó *ab initio*, propicia ratificar el convenio antes descripto y dar intervención a la Cámara de Diputados solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81, inciso 1), de la Constitución Provincial (conf. arts. 1° y 2°).

II.- MARCO NORMATIVO:

En este aspecto, cabe subrayar que en materia de tránsito nuestra Provincia adhirió a la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y su reglamentación mediante la Ley N° 1713 (conf. art. 1°).

Concretamente, el artículo 3° de dicho cuerpo normativo provincial consigna que: "**La Policía Provincial de seguridad y Defensa colaborará en tareas de fiscalización, ordenamiento de tránsito, comprobación de infracciones, ejecución de dispositivos preventivos de seguridad, en los exámenes de conducción para la expedición de licencias de conductor y organizará un Registro Provincial de Antecedentes**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4326/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO Y LA POLICÍA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 530/18

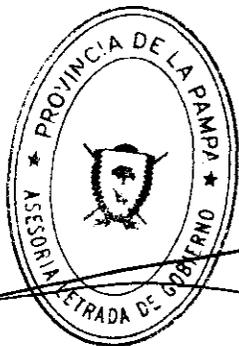
de Tránsito, conforme a las disposiciones reglamentarias que dicte el Poder Ejecutivo Provincial y convenios que se suscriban con las Municipalidades adheridas.” (el resaltado es de mi autoría).

A su vez, el artículo 1° del Decreto N° 737/97 aprobó “...la reglamentación de la Ley N° 1713, y los modelos de contrato tipo a suscribirse entre las Comunas y la Policía de la Provincia de La Pampa referido a la expedición de licencias de conducir y a la confección de actas de comprobación de infracciones, que como Anexos I, II y III forman parte del presente.” (la negrilla y el subrayado me pertenecen).

Particularmente, en lo que aquí interesa, en el Anexo III consta el “**MODELO DE CONVENIO A SUSCRIBIRSE ENTRE LAS COMUNAS Y LA POLICIA DE LA PROVINCIA, REFERIDO A LA CONFECCIÓN DE ACTAS DE COMPROBACIÓN DE INFRACCIONES**”, el cual establece que “*El personal de la policía tendrá a su cargo y/o colaborará con el personal de la Comuna, en la confección de actas de comprobación de infracciones dentro de ejido comunal.*” (cláusula primera).

También, dispone que “*La comuna proveerá bajo recibo a la policía, por intermedio de la autoridad comunal designe al efecto los talonarios de actas de comprobación de infracciones confeccionados por triplicado y con numeración correlativa.*”, y que –por su parte- la Policía “...*entregará bajo recibo, dentro de las veinticuatro horas de confeccionadas las actas de comprobación los originales de los mismos a la Comuna.*” (cláusulas segunda y tercera).

Además, prescribe que “*El cobro de las multas estará exclusivamente a cargo de la Comuna.*”, y que “*La tarea que*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANDS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4326/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO Y LA POLICÍA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 530/18 .-

realice el personal de la Policía conforme la cláusula primera se compensará bajo el régimen de policía adicional, conforme la categoría y monto establecidos por la NJF N° 1064/81 vigente y su decreto reglamentario.” (cláusulas cuarta y quinta).

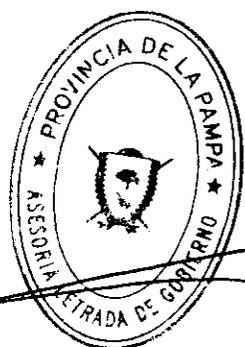
Finalmente, puntualiza que *“En caso de que cualquiera de las partes decidiera dejar sin efecto el presente contrato, deberán denunciarlo con no menos de treinta (30) días de anticipación.” (cláusula sexta).*

III.- ANÁLISIS:

Ahora bien, de lo revelado en los puntos que anteceden, se advierte –entonces- que **ya existe un modelo de convenio tipo aprobado** –por Decreto N° 737/97- que regula la misma materia que el **convenio de autos** –de fs. 2/4- celebrado entre el Ministerio de Seguridad, la Policía de la Provincia y la Municipalidad de 25 de Mayo, y cuya ratificación se impulsa a través del decreto proyectado a fojas 5/6.

Cabe hacer notar tanto el proyectado en autos como el modelo ya aprobado por Decreto 737/97 **prevén de forma análoga**, entre otras cuestiones, las atinentes a la confección de las actas de comprobación de infracciones, a la provisión de los talonarios de las mismas, a que el cobro por las multas que se labren estará exclusivamente a cargo de la Comuna, etc.

Sin embargo, el convenio que ocupa el presente también **evidencia algunas disimilitudes en relación al modelo aprobado**, entre las cuales se destacan: la intervención como “parte” del Ministerio de Seguridad, lo acordado en relación a la elaboración y





DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4326/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO Y LA POLICÍA DE LA PAMPA.-

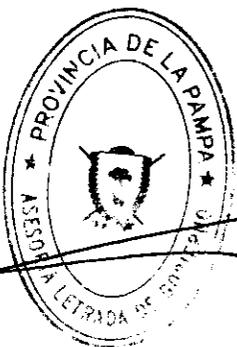
DICTAMEN ALG N° 530/18 .-

planificación mensual de operativos de tránsito de prevención y control, el compromiso de la comuna de disponer de un lugar físico para el depósito de los vehículos que se retengan preventivamente en dichos operativos, que la Policía percibirá en concepto de compensación un veinticinco por ciento (25%) del total efectivamente cobrado por la Comuna a los contraventores y que ello será liquidado por la Contaduría General de la Municipalidad, etc. (véanse "antecedentes" y cláusulas segunda, cuarta, octava y novena).

Teniendo en cuenta lo expuesto, este Organismo considera **improcedente** ratificar -mediante el decreto impulsado- el convenio celebrado a fojas 2/4 toda vez que **no se ajusta al modelo de convenio aprobado mediante el Decreto N° 737/97 contenido en su Anexo III**, que regula la misma temática.

Mas, resultaría pertinente impulsar la **modificación del Decreto N° 737/97**, concretamente de su artículo 1° incorporando al Ministerio de Seguridad como parte del instrumento "tipo", y de su Anexo III reemplazando el modelo de convenio allí incluido por aquel que se pretenda celebrar con los distintos Entes Municipales, ello, claro está, con encuadre en las normas que regulan el tránsito en el territorio de la Provincia, esto es, la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 y su reglamentación con los alcances de la Ley N° 1713 y su reglamentación.

Cumpliendo ello, se podrá utilizar dicho modelo de convenio con cada Municipio con el que se pretenda acordar tales cuestiones, como es el caso de la localidad 25 de Mayo, siempre y cuando éstos se encuentren adheridos a los cuerpos normativos reseñados en el párrafo anterior.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 4326/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD, LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO Y LA POLICÍA DE LA PAMPA.-

DICTAMEN ALG N° 530 / 18

Resta subrayar que, en su carácter de “...*órgano oficial multidisciplinario de consulta y asesoramiento en materia de tránsito...*”, en la elaboración del proyecto de acto administrativo que propicie la mentada modificación debería intervenir el **Consejo Provincial de Tránsito** en virtud de lo normado por el Anexo I al Decreto N° 737/97 y por el artículo 17, inciso 8), de la Ley N° 2872 de Ministerios.

Textualmente, el último precepto citado reza: “*Compete al Ministerio de Seguridad asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la seguridad; y en particular:... intervenir en todo lo relativo al tránsito en el territorio provincial dentro del marco de la competencia dada por la legislación nacional y provincial al gobierno provincial y desarrollando la actividad conjunta con los municipios a través del consejo provincial de tránsito en la prevención y control...*” (la negrilla y el subrayado me son propios).

IV.- COLOFÓN:

Por lo expuesto, en el marco de las competencias asignadas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor considera que correspondería desecharse el proyecto de decreto que rola a fojas 5/6, y tramitarse la modificación del Decreto N° 737/97, especialmente, sustituyendo el modelo de convenio contenido en su Anexo III por el que se estime conveniente a los fines de ser celebrado con los distintos Municipios de la Provincia, teniendo en cuenta –para ello- que deberá ajustarse a las normas de tránsito vigentes y aplicables en el territorio provincial y municipal.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 14 NOV 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa